



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



Concepción (Santander), 05 de agosto de 2025.

Ingeniero

CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH

Secretario de Planeación e Infraestructura Física.

Municipio de Concepción.

E.S.D.

Asunto: **Supervisión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-089- 2025.**

Respetado Doctor,

El Municipio de Concepción (Santander), suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-089- 2025** con **WILLIAN ALFONSO SÁNCHEZ PICÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.728.940 de Bucaramanga, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL CARGUE Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"**

De acuerdo al contrato suscrito, me permito informarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas, recaerá en su despacho; por tanto, sírvase enterarse y asumir las funciones propias de la supervisión y de las que emanan en las normas vigentes.

El Supervisor deberá dar aplicación en lo dispuesto por el artículo 84 de La ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción; a continuación, se relaciona su responsabilidad y facultad:

1. El supervisor o interventor del contrato están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

1. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista.
2. Suscribir las Actas Parciales de supervisión con el Contratista.
3. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados y acordes para el pago de cuentas.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos laborales.
5. Verificar y certificar las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251

Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co

www.concepcion-santander.gov.co



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



6. El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.

Cordialmente,

EDUAR ABRIL BORRERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yenny Paola Méndez Hernández - Apoyo Contractual.

NOTIFICACION PERSONAL:

NOMBRE:

Christian Olejua

FECHA:

05/08/2025

FIRMA:

[Firma manuscrita]